



## EDICTO

El suscrito Gerente del Fondo Adaptación, por medio del presente,

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 062-2017, se profirió el auto No. **008-2020, del 3 de marzo de 2020**, providencia disciplinaria que en su encabezamiento dice: *"Procede el Despacho a desatar el recurso de alzada presentado en término mediante Radicado R-2020-001671 del 5 de febrero de los corrientes (Folio 113 al 114), por el disciplinado JAIME RODRIGO VÉLEZ CERVANTES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.536.428, contra el fallo de primera instancia proferido el 23 de enero de 2.020 por la Secretaria General del Fondo Adaptación, dentro del trámite del proceso disciplinario N° 062-2017, decisión por medio del cual se declaró responsable del cargo disciplinario atribuido al recurrente, en calidad de Asesor III – Grado 10 - Sector Salud, e impuso sanción principal de SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo, que ostentaba para la época de los hechos, por el término de UN (01) MES, que envuelve la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquél, por el término señalado, convertida ésta en salarios de acuerdo al monto devengado para el momento de la comisión de la falta que, según certificación expedida por el Asesor II de Talento Humano del Fondo Adaptación, para el año 2014 correspondía a la suma de ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$11.097.153.00). (Folio 101 al 111)..."*, y en la parte resolutive ordenó: **"PRIMERO: DENEGAR**, por improcedente, la solicitud consistente en compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación en caso de no encontrarse debidamente probado los deberes de control y vigilancia respecto de la actividad contractual al delegante, incoada por el disciplinado en el recurso de apelación presentado el 5 de febrero de 2020 que obra a folios 113 al 114 del plenario, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO: CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES** la providencia de fecha 23 de enero de 2.020, por medio de la cual la Secretaria General del Fondo Adaptación, declaró disciplinariamente responsable al señor JAIME RODRIGO VELEZ CERVANTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.428, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Asesor III, Grado 10, Sector Salud, designado como supervisor de los contratos N° 229 Y 230 de 2013, e imponiéndole una sanción disciplinaria principal consistente en SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo, que ostentaba para la época de los hechos, por el término de UN (01) MES, que envuelve la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquél, por el término señalado en dicha decisión. Convertida ésta, en salarios de acuerdo al monto devengado para el momento de la comisión de la falta que, según certificación expedida por el Asesor II de Talento Humano del Fondo Adaptación, para el año 2014 correspondía a la suma de ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$11.097. 153.00), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO:** Por la Secretaria de Gerencia del Fondo Adaptación, NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes, en los términos señalados en los artículos 103 y siguientes de la Ley 734 de 2002, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Disciplinario único. **CUARTO:** Cumplido lo anterior, devolver el expediente a la Oficina de origen, esto es la Secretaria General, para que una vez en firme la decisión, remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para el respectivo registro de la sanción disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, y a su vez, remitir copia de los fallos de primera y segunda instancia con su constancia de ejecutoria al Equipo de Trabajo de Talento Humano y Servicios del Fondo Adaptación y al nominado a efecto de hacer efectiva la sanción aquí impuesta, conforme al artículo 172 y ss de la Ley 734 de 2002. **QUINTO:** Por la Secretaria de Gerencia del Fondo

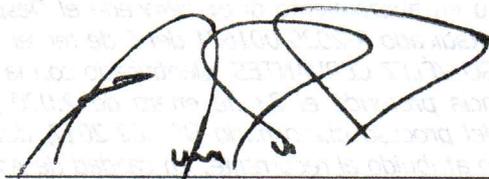


El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

*Adaptación, REGISTRAR las constancias a que haya lugar y DEVOLVER el expediente a la Oficina de origen.*, firmado por el suscrito **EDGAR ORTIZ PABÓN**, Gerente del Fondo Adaptación.

Para notificar, al señor **JAIME RODRIGO VELEZ CERVANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.536.428, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaria de Gerencia por un término de TRES (03) días hábiles contados a partir de hoy ONCE (11) de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 08:00 de la mañana.



---

**EDGAR ORTIZ PABÓN,**  
**GERENTE.**

#### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Se desfija el presente EDICTO hoy QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de 2020, siendo las 17:00 P.M., después de haber permanecido por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Secretaria de Gerencia del Fondo Adaptación.

---

**EDGAR ORTIZ PABÓN,**  
**GERENTE.**

Calle 16 # 6 - 66. Piso 12 - 14.  
Edificio Avianca.  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00  
Código postal: 110231  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

